

Municipalidad Distrital de Pachacamac

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 144-2015-MDP/A

Pachacamac,

18 MAYO 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC.

VISTO:

El D S N° 3428-2014 de fecha 28 de Marzo del 2014, Informe N° 145-2015-MDP/GAF-SGRH de fecha 06 de Mayo del 2015 e Informe N° 114-2015-MDP/GAJ de fecha 06 de Mayo del 2015, emitido por el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Pachacamac (SITRAMUNPA), Sub Gerencia de Recursos Humanos y Gerencia de Asesoría Jurídica sobre "Conformación de la Comisión Paritaria para la Negociación Bilateral del Pliego de Peticiones para el Periodo 2015", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 28607, establece que (...) las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Documento Simple N° 3428-2014 de fecha 28 de Marzo del 2014, el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Pachacamac – SITRAMUNPA, remite a esta comuna, la nómina de los integrantes de la Comisión Paritaria, así como el pliego petitorio para el año 2015.

Que, el artículo 120° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, respecto a las Organizaciones Sindicales en el Sector Público, establece que (...) los servidores de carrera tienen derecho a constituir organizaciones sindicales y de afiliarse a ellas en forma voluntaria, libre y no sujeta a condiciones de ninguna naturaleza.

Que, el Artículo 122° del citado Decreto, respecto a la representación de los agremiados en las Organizaciones Sindicales, precisa que (...) los afiliados se encuentran representados por sus dirigentes, quienes gozan de las facilidades para poder ejercer la representación legal,

Que, de igual modo, el Artículo 024° del Decreto Supremo N° 003-82-PCM, establece que (...) el Sindicato mayoritario de la respectiva repartición podrá presentar anualmente, en forma escrita su pliego de peticiones sobre condiciones generales de trabajo.



Municipalidad Distrital de Pachacámac

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Que, el artículo 25° del Decreto citado, señala que (...) recibido el pliego de peticiones, el Titular de la Entidad procederá a convocar una comisión Paritaria, la que evaluará dicho pliego y buscare una forma de arreglo,

Que, de acuerdo a la Ley N° 30114 "Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014" en concordancia con la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, en el numeral 2) de su Cuarta Disposición Transitoria, establece que (...) la aprobación y reajuste de remuneraciones, bonificaciones, aguinaldos, refrigerios y movilidad de los trabajadores de los Gobiernos Locales, se atienden con cargo a los ingresos corrientes de cada Municipalidad. Su fijación se efectúa de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 070-85-PCM, publicado el 31 de Julio del 1985, corresponde al Concejo Provincial y Distrital, (...) establecer para los gobiernos locales el procedimiento de la negociación bilateral para la determinación de las remuneraciones por costo de vida y por condiciones de trabajo de sus funcionarios y servidores, concordante con el Decreto Supremo N° 003-82, que norma el derecho que asiste a los servidores públicos para constituir sus organizaciones sindicales,

Que, mediante D.S N° 3428- 2014 de fecha 28 de Marzo del 2014, el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Pachacámac -SITRAMUNPA, presenta a esta comuna la nómina de los integrantes de la Comisión Paritaria, así como el pliego petitorio para el año 2015.

Que, a través del Informe N° 145-2015-MDP/SGRH de fecha 06 de Mayo del 2015, la Sub Gerencia de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas, señala que (...) de conformidad con la norma vigente, se debe designar a los representantes de la Municipalidad, para que conformen la referida comisión. De igual forma con Informe N° 114-2015-MDP/GAJ de fecha 06 de Mayo del 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que: mediante Resolución de Alcaldía se designe a los integrantes de la Comisión Paritaria de Trato Directo para el Ejercicio 2015.

Estando en lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20° en concordancia con el Artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión Paritaria para la Negociación Bilateral del Pliego de Peticiones para el Periodo 2015, la misma que estará conformado de la siguiente manera;

REPRESENTANTE DE LA ALCALDÍA
Gerencia Municipal

EN REPRESENTACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC
Sub Gerencia de Recursos Humanos
Gerencia de Administración y Finanzas
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto



Municipalidad Distrital de Pachacamac

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

EN REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE PACHACÁMAC (SITRAMUNPA)

Miembros Titulares

Ángel Escudero Gonzales
Juan Manuel Lescano Campos
Rosario Quintana Cruz

Miembros Suplentes

Santos Delgadillo de la Cruz
Karina Arica Guevara
Oscar Otoy Pardo

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER a la Sub Gerencia de Estadística e Informática, la
publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional; www.munipachacamac.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

Abog. Pepe Flores Roque
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

Hugo L. Ramos Lescano
ALCALDE

